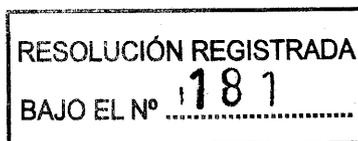




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 30 JUL 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-D.A. N° 177/2015 caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 1465/2015 LETRA T.C.P. – Deleg. P.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo solicitado mediante Nota Interna N° 1465/2015 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. (fs. 05), cuyos términos se comparten por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE y se elevan a consideración del Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

Que asimismo a fs. 01 vuelta, ha tomado intervención el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, indicando dar curso a una nueva contratación del Sr. Juan Ramón SELSER, D.N.I. N° 30.437.807, por un plazo de tres (3) meses, renovable por igual período, en virtud de la necesidad de seguir contando con sus servicios personales, a los fines de continuar con las tareas de seguimiento de las auditorías e investigaciones especiales formulados por el Cuerpo Plenario de Miembros y otras tareas específicas solicitadas por la Secretaría Contable.

Que relevados los antecedentes del Sr. Juan Ramón SELSER, conforme las tareas a desarrollar, el mismo cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes, por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día 04 de Agosto de 2015 y por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), pudiendo ser prorrogado, por igual plazo, ello mediante acto administrativo

pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que a fojas 06 del expediente del visto, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 98.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc. a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

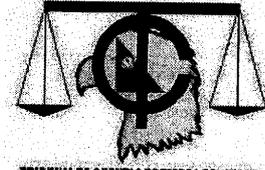
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del Sr. Juan Ramón SELSER, D.N.I. N° 30.437.807, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar las tareas de auditoría e investigaciones especiales formulados por el Cuerpo Plenario de Miembros y otras tareas específicas solicitadas por la Secretaría Contable. Ello conforme lo expuesto en los consideraciones.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día 04 de Agosto de 2015 y por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 181



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente e imputar a la Partida Presupuestaria 3.9.900 del ejercicio que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Presidencia a suscribir, en representación del organismo, la contratación de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar a quien corresponda. Dar intervención a la Dirección de Administración. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 181 /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


PN Hugo Sebastián PANI
 Vocal de Auditoría
 Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
 VOCAL ABOGADO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 181 /2015
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Juan Ramón SELSER, D.N.I. N° 30.437.807, con domicilio real y legal en calle Magallanes N° 1276, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de realizar servicios de revisión, asistencia, seguimiento y asesoramiento en las auditorías e investigaciones especiales que cuentan con requerimientos formulados por el Cuerpo Plenario de Miembros y demás tareas que se le indiquen por la Secretaría Contable de este Tribunal, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal. Los servicios contratados en el presente, serán realizados por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°181.....



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día 4 de Agosto del corriente, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Área Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por la Secretaría Contable, que indiquen el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable.

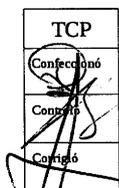
SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

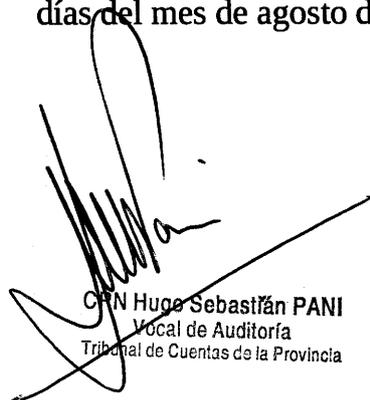
OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

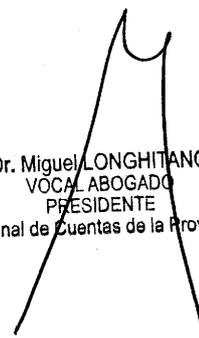
NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de agosto de 2015.




CN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia